

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00539-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo indicado en el informe secretarial, apórtese vía correo electrónico, copia completa y legible del original de la letra de cambio base de la presente ejecución, al cual se hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda.

2. Indíquese la dirección electrónica donde podrá recibir notificaciones la demandada GLORIA REINA PEÑA. (Art. 82 Núm. 10 CGP).

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No.32 ELECTRONICO, hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020, a la
hora de las 8:00 p.m.*

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB